



JEFATURA DELEGACIONAL EN TALPÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features

“2017, año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
Tlalpan, Ciudad de México, a 26 de diciembre
Folio No.42

C. DAVID JONES
PRESENTE

En atención a la solicitud de servicio vía comparecencia personal con **folio CESAC/46272-1/17**, de fecha 28 de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita “la poda de 8 árboles ubicados en el interior del *Colegio Peterson Tlalpan*”, en Carretera Federal a Cuernavaca No. 6871, San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes sujetos arbóreos:

No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	Altura total árbol	Diámetro Altura del Pecho	Diámetro Copa	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	1	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	15 m	Tallos codominantes 50,60, 80 cm	10 m	Sujeto arbóreo en buenas condiciones con follaje abundante, ramificándose hacia el inmueble, carece de mantenimiento, se determina reducción y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.3. 6.4.2.1.5. 6.1.8. y 5.10.5
2	1	Pino triste <i>Pinus patula</i>	15 m	80 cm	9 m	Sujeto arbóreo en condiciones declinante insipiente con follaje abundante, en la parte inferior de observa resinosis así como la presencia del barrenador, se determina aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.3. 6.1.8. y 5.10.5
3	1	Capulín <i>prunus serotina</i>	8 m	60 cm	5 m	Sujeto arbóreo en condiciones declinante insipiente con follaje regular presencia de la planta parasita muérdago en grado 4 de infestación, se determina limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1. 6.1.8. y 5.10.5
4	1	Tepozán <i>Buddleia cordata</i>	11 m	Tallos codominantes 30, 35,45	2 m	Sujeto arbóreo en buenas condiciones con follaje abundante, carece de mantenimiento, se determina limpieza y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1. 6.4.2.1.3. 6.1.8. y 5.10.5
5	1	Capulín <i>prunus serotina</i>	8 m	Tallos codominantes 30, 25,35	6 m	Sujeto arbóreo en condiciones declinante insipiente con follaje regular presencia de la planta parasita muérdago en grado 4 de infestación, se determina limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1. 6.1.8. y 5.10.5



AL SEÑOR DAVID JONES, C. DAVID JONES, TEL. 54934500 EXT. 6000

JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Biol.- Ma. Cristina Romero Rojas, autoriza la poda de (1) Fresno (*Fraxinus uhdei*), (1) Pin (2) Capulín (*Prunus serótina*), (1) Tepozan (*Buddleia cordata*), (2) Eucalipto dólar (*Eucalyptus* Carretera Federal a Cuernavaca No. 6871, San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, trabajos correspondientes de poda conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RM numerales 5.2. El dictamen Técnico individual o grupal deberá ser emitido por un dictamen acreditado por la Secretaría, **6.4.2.1.1. Limpieza de copa**, se limitará a la remoción de ramas plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol, **6.4.2.1.2. Restauración de copa**, se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años, **6.4.2.1.3. Aclareo de copa**, consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural de l árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionaría un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica, **6.4.2.1.5. Reducción de copa**, por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura característica de la especie, **6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal)**. Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina, **5.10.5.** El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente, y **11.** Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo.**

La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

GERARDO MARTÍNEZ CASTRO
JUD DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO